

EL CONTRIBUYENTE.

PERIÓDICO SEMANAL, DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, HISTORIA, LITERATURA Y ARTES.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes, 3 rs.—En provincias, trimestre, 10 rs.—Ultramar y extranjero, 40 rs.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR-PROPIETARIO,

DON JOSÉ MARÍA PATIÑO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Administración, Dirección y Redacción, calle de Fuencarral, número 36, cuarto 3.º derecha; en la calle de Embajadores, núm. 13, Administración de Loterías, y en las principales librerías de Madrid.

ADVERTENCIA.

Tenemos por suscritores de EL CONTRIBUYENTE, según costumbre admitida, á todos aquellos á quienes remitimos los números de éste y no nos lo devuelvan; por cuya razón seguiremos sirviéndoles su suscripción hasta que nos den orden en contrario; y rogamos á los mismos que se sirvan remitirnos cuanto antes el precio de su abono, y al concluir éste el del nuevo período durante el cual quieran seguir favoreciéndonos y así sucesivamente, para librarnos de tener que girar contra ellos, cuya operación es más costosa que el envío de libranzas del Giro Mútuo ó de sellos para franqueo de cartas.

BANCO DE ESPAÑA.

Los lectores de EL CONTRIBUYENTE tienen ya noticia de la sentencia de la Audiencia de este territorio, que, en juicio ejecutivo á instancia del Marqués Santa Marta, condenó al Banco de España á pagar 200.000 reales, las costas causadas en el juicio y el interés del 6 por 100 desde que, presentados al cambio los billetes del mismo Banco, que representan aquella cantidad, no fueron cambiados á dinero.

También saben que, por la ley de 19 de Octubre de 1869, el art. 941 de la de Enjuiciamiento civil queda redactado en esta forma:

«Artículo 941. Para que el juicio ejecutivo pueda tener lugar, se necesita un título que traiga aparejada ejecución.»

«Los títulos que tienen aparejada ejecución son los siguientes:»

«Sexto. Los billetes al portador emitidos por los Bancos siempre que confronten con los libros talonarios, á no ser que se proteste en el acto de la confrontación de la falsedad del billete por persona competente.»

«En los billetes se espresarán las tres circunstancias indicadas: la relación entre el capital efectivo de la Sociedad y el fiduciario, su admisión voluntaria y su carácter ejecutivo.»

Quien se crea perjudicado, por falta de cambio de billetes á metálico en el Banco, puede ejercitar juicio ejecutivo, la acción personal que corresponde al tenedor de uno ó más billetes, como la ejercitaría contra el deudor que no le pagara al vencimiento del plazo la cantidad obligada en escritura pública, ó contra el comerciante que no le devolviese el depósito hecho en su caja.

La acción tutelar del Estado no alcanza ni dá al Gobierno atribuciones para resolver gubernativamente las cuestiones de derecho que puedan surgir entre particulares, y particulares son los Bancos y asociaciones que tengan por objeto cualquiera empresa industrial ó de comercio, sobre todo desde la promulgación de la ley de 19 de Octubre de 1869, que declaró libre su creación.

En España es inveterada y muy perniciosa la costumbre de esperar todo del Gobierno, como lo espera el pupilo de la gestión del padre ó del tutor. ¿Hasta cuando hemos de creernos todos los españoles menores de edad, con relación al Gobierno del Estado, en el choque encontrado de los intereses particulares?

Pero si la intervención que el Gobierno tiene en los Bancos y asociaciones agrícolas, industriales y comer-

ciales, anteriores á la citada ley de 19 de Octubre de 1869, que no optaron á los beneficios que esta otorga á los que en adelante se constituyan y la que se reservó en estas, no alcanza á resolver gubernativamente las cuestiones que se susciten entre particulares sobre cumplimiento de las obligaciones contraídas entre ellos, como, por ejemplo, la del cambio de billetes á metálico, que es cuestión sujeta á las condiciones de un depósito desde el momento en que el cobrador acepta de quien le paga el billete del Banco, alcanza, si á las condiciones del billete como moneda creada por disposición de la ley, cuyo cumplimiento corresponde al Gobierno.

La ley dispone que estos billetes espresen la relación entre el capital efectivo de la Sociedad y el fiduciario, su admisión voluntaria y su carácter ejecutivo. Pues bien; si los billetes emitidos no espresan todo lo que la ley determina, el Gobierno debe disponer gubernativamente la anulación de esos billetes, imponiendo por analogía al Banco que los emitió, sin los requisitos legales, la multa de que habla el art. 12 de la misma.

Y no bastará al Banco, para eximirse de esta obligación, el alegar, por ejemplo, que no había optado á los beneficios que aquella otorga; pues si, conforme á lo dispuesto en su art. 13, es potestativo en los Bancos y sociedades existentes al tiempo de su promulgación el optar á los beneficios otorgados á las nuevas asociaciones, no depende de la voluntad de aquellos el quedar sujetos á los deberes y obligaciones que la ley impone á las asociaciones antiguas, como á las nuevas ó posteriores á la promulgación de la citada ley. El art. 13 no admite duda. «Sin perjuicio, dice, de poder optar á sus beneficios; pero no espresa que sea potestativo en las asociaciones entonces existentes el quedar ó no sujetas á las obligaciones que la misma impone á todos y que por todos deben ser cumplidas desde que la ley fué promulgada.

Sin embargo, los billetes del Banco de España no espresan ninguna de las tres circunstancias indicadas, y el Gobierno permite la circulación de esta moneda, que no reúne las condiciones legales. ¿Por qué tanta benignidad con el Banco de España, que sin este privilegio goza ya de muchos otros otorgados por el Gobierno?

MORALIDAD.

Hay cuestiones que, por demasiado delicadas, no son tratadas en los periódicos, á riesgo de que siga en aumento el daño que por el silencio guardado acerca de ellas se causa en las costumbres. A esta clase pertenecen todas las que se refieren á la honestidad.

Todos á porfía nos hemos impuesto el deber de no hablar ó de hablar con reserva, en confianza entre pocas personas, de los asuntos que se refieren á la honestidad; y con este misterio con tal reserva, por temor á la publicidad, siguen en secreto y en secreto toman incremento llagas y enfermedades físicas que llevan la perturbación á las familias y el raquitismo á la descendencia, y que diezman nuestra juventud, y llagas y enfermedades morales que en su secreto, que es público, amenazan corromper la atmósfera que respiramos. El mal, moral ó físico, por estar al parecer oculto no desaparece; por el contrario, en su ocultación toma siempre proporciones que la publicidad haría imposibles. El misterio es generalmente un agente poderoso que ayuda al desarrollo y crecimiento del mal. Busquemos y hagamos la luz en todo, de la manera más conveniente y culta, y es incalculable el bien que dispensaremos á la humanidad.

Un juez de Madrid, laborioso y entendido, ha tropezado con una de esas llagas morales y se ha pro-

puesto corregirla y estirparla dentro de sus atribuciones, con lo cual, cumpliendo un deber sagrado, merecerá bien de la sociedad.

En vista del art. 459 del Código penal, que castiga con prisión correccional en sus grados mínimo y medio é inhabilitación temporal absoluta si fuere autoridad, al que habitualmente ó con abuso de autoridad ó confianza promoviére ó *facilitare* la prostitución ó corrupción de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, ha formado causa criminal á las dueñas de ciertas casas de su distrito.

La disposición legal no puede ser más clara y terminante: comprende todos los actos y hechos que faciliten la corrupción de menores de edad si hay abuso de autoridad ó confianza ó si aquellos son habituales.

Y no es de presumir que las dueñas de esas casas puedan probar que las facilidades que dan, cuando menos con la prestación de la casa, no son habituales. Alegarán en su defensa la costumbre, la aquiescencia de las autoridades y aun la autorización dada en la cartilla respectiva; pero nada de esto destruye ni deroga la disposición del art. 459 del Código, y aun podría ser que el Juzgado encontrara en estas cartillas, dadas á menores de edad, algo que estuviera bajo la sanción del referido artículo.

La ignorancia del derecho tampoco exime de responsabilidad; por cuya razón, quien haya facilitado de cualquiera manera ó con cualquier acto la prostitución ó corrupción de menores de edad, habitualmente ó con abuso de autoridad ó confianza, debe sufrir la pena de prisión correccional en sus grados mínimo ó medio, é inhabilitación temporal absoluta si fuere autoridad.

Y entiendan todos que la ley no hace distinción de sexos y, por consiguiente, que es punible toda facilidad dada habitualmente ó con abuso de autoridad ó confianza á los menores y á las menores de edad. Y también que para proceder por causa de corrupción de menores no es preciso que medie instancia de parte agraviada, como en los delitos en que taxativamente determina la ley que ha de preceder la instancia ó la denuncia de la persona agraviada ó de sus padres, abuelos ó tutor.

Tiempo hace que este art. del Código debiera haber tenido aplicación; mas nunca para el bien es tarde. Si, como esperamos, los demás jueces de primera instancia siguen el ejemplo del que ha formado la citada causa, los menores de ambos sexos quedarán fuera del juego inmoral de esas casas del vicio, y las dueñas de las mismas tendrán que dedicarse á industria más honrosa ó limitar la que hoy ejercen á las personas de mayor edad.

De todos modos, justo es atajar el mal que, ya bien extendido, amenaza invadirlo todo procaz y atrevidamente; y nadie más á propósito que los tribunales de justicia, debida y eficazmente secundados ó auxiliados por la autoridad gubernativa, previniendo esta y castigando aquellos cuanto sea digno de prevención y de castigo.

Es de presumir y de esperar que la autoridad gubernativa se apresurará á recoger las cartillas de las menores de edad, si es que tiene dadas algunas, y que en lo sucesivo no se las dará.

Pero, como en el vicio se cae muchas veces á impulso del hambre, cuando la joven no encuentra ningún otro medio honesto de ganar para atender á la imperiosa necesidad del estómago, bueno será que la misma autoridad gubernativa dé provisionalmente, ó procure de una manera estable, medios de ganar para sus alimentos y vestido á las jóvenes que deben ser sacadas inmediatamente del corrompido fango en que yacen sumidas por su inexperiencia, y tal vez por necesidad y aun por vergüenza, para satisfacer su hambre y la de personas queridas y para no presentarse desnudas en la sociedad.

Y ya que de este asunto tratamos, no concluiremos sin llamar la atención de las autoridades sobre las casas, no públicas, pero más numerosas que éstas, que, á espaldas del Gobierno y envueltas en el misterio, arrojan incesantemente al vicio nuevas víctimas arrancadas de la buena sociedad en un momento de extravío ó de ofuscación, debidos á una pasión amorosa.

CARTA DE UN JORNALERO RURAL

Á UN PAISANO EMPLEADO.

Querido Luis: Tu padre, lleno de satisfacción y de gozo, á todos nos ha dado á leer tu última carta, y por su contenido he pensado que tú podrías sacarme del apuro en que me hallo.

Dices que asistes todas las noches á un jardín delicioso y encantador que oscurece el brillo de las estrellas con sus ordenadas luces de gas, superiores en número á las que tachonan el firmamento, y que allí te paseas, al compás de los dulces ecos de cien instrumentos tocados por cien notables profesores, con los jefes de tu oficina, con los Ministros y con lo más florido y elegante de la corte.

Pues bien, yo te ruego que aproveches el primer paseo que des con el señor ministro de Hacienda para decirle que los jornaleros no podemos pagar las contribuciones que se nos imponen por el Estado y por el municipio, y que es cosa de morirnos de desesperación si no hay quien alivie y mejore nuestra suerte.

Ya sabes que yo no poseo más que la cocina y el cuarto, en que habitamos confundidos mi mujer, mis cuatro hijos, el mayor de seis años, y la burra que compré á tu padre y que no sé si es mía ó suya porque no he podido pagarla todavía.

También sabes que en este país no siempre hay trabajo para los jornaleros y que, cuando logramos ser llamados á trabajar, ganamos cuatro ó, cuando más, cinco reales diarios, con los cuales tenemos que mantenernos y vestirnos los seis individuos que componemos la familia, y la burra, que también necesita abrigo y aparejo para ayudarme á ganar una peseta trayendo un carga de leña, que vendo en ese precio cuando encuentro comprador, en los días, que son muchos, en que no tengo quien me llame á trabajar.

La verdad es que este exiguo jornal, del cual estamos privados en los días de fiesta y en los de grandes nieves y lluvias, no alcanza para mantener á la familia con patatas, sin pan y sin aceite, y que, por lo mismo, no se presta al ahorro para pagar con éste la contribución que me han impuesto.

Ahora me apremian para el pago de 48 reales de este trimestre y de retrasos, y me han embargado una sarten, seis asientos de pino y la manta de la burra; y, si me los venden, me quedo perdido, pues jamás volveré á tener sarten en que guisar á mis hijos unas patatas con agua, ni podré sin la manta cargar la burra para traer leña, ni tendremos en qué sentarnos para descansar de las fatigas del campo.

Yo estoy seguro de que, cuando le digas esto y le añadas que todo es verdad y que te consta por haberlo visto, cuando aún en este año vivas entre nosotros, propondrá á sus compañeros y á las Cortes la oportuna reforma de los presupuestos.

Pero no me basta con esto, que podrá librarme de nuevos conflictos, si además no alcanzas una orden ó carta ó lo que sea, para que el Alcalde ó cobrador de contribuciones no insistan en la venta de los bienes embargados y me los devuelvan, perdonándome el pago de los retrasos y el del trimestre corriente, que no puedo pagar.

He rogado al Maestro de primera enseñanza que escriba por mí esta carta, para que puedas entenderla, y á tu padre que te la envíe con la primera que te dirija, pues yo no sé escribir ni tengo dinero para comprar el papel y los sellos necesarios que, entre jornaleros del campo son lujos que jamás podemos permitírnos.

No vayas á olvidarte de mí, distraído con las magnificencias que en la corte teneis, y des lugar á que me vendan mi sarten y mis seis asientos de pino, que son para mí de más precio que los más lujosos de Madrid, por cuanto no podría reponerlos si me fuesen vendidos. Si necesario fuera, habla al diputado por este distrito, que tanto interés tiene por tí, y porfiase hasta conseguir que influya para obtener el perdón de mis retrasos y la reforma de los presupuestos en el

sentido indicado, si es que se quiere hacer efectiva la cantidad que sea presupuestada.

Recibe las gracias anticipadas y cuenta con el reconocimiento de tu afectísimo y seguro servidor.

BLAS.

VARIEDADES.

El Tesoro ha recibido del Banco Hipotecario de España 2.400.000 rs. por cuenta de los pagarés de bienes nacionales que dicho establecimiento ha realizado en metálico en el último semestre. Esta suma debe aplicarse al pago de cupones de bonos con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872, y al art. 2.º de los estatutos de aquel establecimiento aprobados por real decreto de 12 de Octubre de 1875.

En cambio tenemos noticia de ventas anuladas en el año 1867, de las cuales no ha devuelto el Estado al comprador los plazos que éste había pagado antes de la nulidad, no obstante que la cuenta dada por el comprador fué aprobada por la Dirección de Propiedades en 17 de Marzo de 1873. Desde la declaración de nulidad á la aprobación de la cuenta transcurrieron cinco años, cuatro meses y trece días, ¿cuántos serán necesarios para que el comprador quede totalmente pagado? Ya van cuatro años, tres meses y veinte días desde la aprobación de la cuenta y siguen siendo inútiles las gestiones del interesado. Y aun habrá quien diga que no son activos algunos empleados públicos, que el expediente no está en España á la altura de la primera nación, y que no es fácil, sencilla, pronta y económica la acción tutelar de la Administración pública.

En la liquidación del 80 por 100 que á los Municipios corresponde recibir de los bienes de sus Propios, que han sido vendidos por el Estado, está la Dirección de la Deuda en el año 1870.

Si los empleados en esta Dirección cobraran la nómina de las mensualidades liquidadas, ¿viviría la Dirección de la Deuda tan atrasada? Se nos ha asegurado que en la liquidación de todos los pueblos solo hay ocupados dos funcionarios; pero no debemos creer que, subiendo á tantos millones el presupuesto de gastos, no puedan destinarse los empleados necesarios para llevar al día la liquidación que tanto interesa á los pueblos y por consiguiente á los contribuyentes, que por falta de los recursos ó intereses que estos valores deben dar á los Municipios tienen que soportar nuevas derramas para cubrir las atenciones de la Municipalidad.

Los que han tenido la desgracia de poner la fianza exigida á ciertos funcionarios, como son los Administradores de Loterías y otros, por mas que hayan cesado en su empleo los fiados y que las cuentas de su administración estén aprobadas por la Dirección del ramo, no consiguen la devolución de sus valores en tres ó cuatro años porque en el Tribunal de Cuentas necesitan todo ese tiempo, si no necesitan más, para entrar en turno. Administrador de loterías conocemos que paga un interés crecido á quien le puso la fianza. Mientras cobre el premio podrá pagar con éste, quedándole despues poca ó ninguna utilidad; pero si un día queda cesante, ¿qué daño no le resultará de tener que seguir pagando, sin utilidades, el interés de los valores de la fianza, por espacio de los cuatro ó más años que en el Tribunal de Cuentas ha de esperar el turno su administración para la aprobación de su cuenta, sin cuyo requisito no puede seralzada la fianza? Llamamos sobre esto la atención de quien pueda poner remedio á tales perjuicios, en la seguridad de que en breve serán tomadas las disposiciones necesarias para que no se repitan.

EL CONTRIBUYENTE propone al Gobierno que pague á cada empleado la nómina, no del mes en que estamos, sino del mes en que él se encuentra en el despacho de los negocios que le están encomendados.

La Política concluye su artículo de fondo de ayer con estos dos párrafos, que no tienen desperdicio.

«Los hacendistas de Los Debates quieren que el Go-

bierno haga subir los fondos. Nada le sería más fácil al Gobierno si hubiera de usar los medios que otros han usado, devorando el porvenir. Pero no hay que subir los fondos para producir la prosperidad pública; hay que adoptar el procedimiento inverso: curar los males públicos y promover la prosperidad, con lo cual vendrá por consecuencia, la subida de los fondos.

Ese es lento, gracias á todos los partidos españoles, á sus errores, desaciertos, torpezas, veleidades, ambiciones é impaciencias; eso es lento, ciertamente, merced á nuestra falta de abnegación y de otras cosas; pero es más seguro.»

Del mismo periódico tomamos las siguientes noticias:

«De conformidad con el Consejo de Estado se ha declarado por el ministerio de Fomento que los pueblos puedan arrendar en pública subasta el aprovechamiento de la caza de sus dehesas boyales, sujetándose á las condiciones que el cuerpo facultativo de montes fije como necesarias para evitar que se perjudique á los demás productos de las citadas dehesas, reservándose siempre á dicho cuerpo durante el contrato la inspección, á fin de que se cumplan las condiciones referidas:

--Los tribunales romanos van á entender en un negocio que llamará poderosamente, por su singularidad, la pública atención. La condesa Gemma Lambertini trata de promover un pleito contra los herederos del cardenal Antonelli, de quien se reconoce hija, y á cuya herencia pretende tener derecho.

—Sobre las insolaciones.—Como calor ha empezado con un furor canicular, no carecen de oportunidad estas líneas que publica un periódico de reciente fecha:

«Las insolaciones, como se sabe, son causadas por el excesivo calor; sus efectos se sienten generalmente al cuarto día; el insomnio, la fatiga, la sobreexcitación, el abuso de estimulantes en las comidas y la falta de aire en las habitaciones predisponen á esta enfermedad. Las personas que trabajan al sol, particularmente de las once de la mañana á las cuatro de la tarde, son las que están más expuestas á enfermarse; éstas deben en los días de grandes calores vestir con ropas ligeras, procurar que el cuarto en que duerman esté lo más fresco posible, y si trabajan en habitaciones que estén expuestas al sol ó donde haya cerca hornos, calderas de vapor, etc., tener cuidado que las dichas habitaciones estén bien ventiladas. Si trabajan al sol deben tener la cabeza cubierta con un sombrero blanco, pues los negros absorben los rayos solares; colocar dentro del sombrero un pañuelo mojado ú hojas verdes, teniendo cuidado que éste y aquellas estén siempre húmedos: no cortar el sudor y, por el contrario, beber con frecuencia para facilitar. Llevar siempre por las calles en las horas del sol sombrilla; si trabajando al sol se sintiere fatiga, suspender el trabajo, retirarse á la sombra, al sitio más fresco, ponerse en la cabeza y alrededor del cuello un pañuelo mojado y procurar derramar agua sobre él. Si alguno cayere rendido por la fatiga del calor, debe mandarse á buscar un médico y mientras viene dársele al paciente, si puede beber, agua fresca, té negro ó café: si la piel está caliente y seca, viértase agua fresca sobre el cuerpo y los miembros, ó póngase sobre la cabeza nieve envuelta en un paño; si el enfermo está pálido y tiene el pulso débil hágasele aspirar amoníaco durante algunos segundos, ó dársele en una cuchara de café amoníaco aromatizado en dos de agua endulzada con azúcar.»

Para endurecer los arados y demás instrumentos que se usan en la labranza, un agricultor mecánico ha inventado el siguiente sencillo procedimiento:

Construida ya la herramienta, caliéntese el hierro hasta que tome el color rojo; entonces se le pone encima un pedazo de prusiato de potasa, y se continúa calentando hasta que la potasa se disuelve y escurre por la superficie del hierro que se quiere endurecer, dejándose arder hasta que aparezca una llama azul, y cuando esta se presenta, se sumerge rápidamente el hierro en agua fría.

Esta operación, que deberá practicarse especialmente en tiempo seco, no sólo puede ejecutarla cualquier herrero, si que también cualquier labrador.

(De la Revista del I. A. C. de S. I.)

La explotación del teatro de Apolo, durante la próxima temporada teatral, correrá á cargo del afortunado artista-empresario Sr. Arderius, que si, como se asegura, reforma su compañía, y en serio toma el manteni-

miento de la Zarzuela, dará más de un quebradero de cabeza á quien nosotros sabemos y D. Enrique Salas no ignora.

Si en bufo ha hecho lo que ha hecho el Sr. Arderius, ¿qué no hará si en serio lo toma?

Ha tomado posesion del teatro de la Zarzuela el nuevo, aunque bien conocido empresario, D. Enrique Salas.

Los artistas que hoy forman la compañía, que por cuenta de dicho señor conocido empresario trabaja en Barcelona, serán los que presten sus servicios en el teatro de la calle de Jovellanos, desde el mes de Octubre próximo en adelante.

Además, el Sr. Salas (D. Enrique) cuenta con la cooperación de la señorita Maldonado y del Sr. Ferrer (Don Enrique) una y otro artistas estimabilísimos; pero no por eso dejará de notarse en la compañía, si nuevas adquisiciones no la mejoran, la falta de una tiple y de un barítono, que den buena cuenta de sus obras dramáticas. ¿Por qué no se ajusta á la señora Zamacois y al señor Obregon? ¿Y el Sr. Calañazor continúa en Pinto comiendo el pan de la emigración?

Las economías en el personal de la compañía de Zarzuela continúan á la órden de los empresarios, y el mal desempeño de las obras, á la de los artistas, que así se llaman porque sí.

Se asegura que la empresa que hoy tiene á su cargo los jardines de *El Buen Retiro* dirigirá los trabajos artísticos del teatro de Novedades durante el próximo invierno. También se asegura que la misma compañía con que hoy cuenta el Sr. Ducazcal será encargada de la interpretación de las obras: ergo el género que se cultive será el lírico-dramático. Nos alegramos, porque es sabido que de la competencia nace el estímulo, y del estímulo el mejoramiento de la ejecución de las obras, y de éste el crédito de las mismas, y por consiguiente mayor ganancia para los autores, por quienes mucho nos interesamos, y en el curso de nuestra publicación daremos más de una prueba.

EXTINCION DEL GORGOJO.

Por lo que á nuestros labradores pueda interesar la extincion de este insecto, que tantos perjuicios ocasiona en el trigo cuando se halla en los graneros, haremos

conocer el medio de libertarse de él, descubierto por Mr. Reel de Seur.

En un granero en el que se hallaban cerca de 4.000 fanegas de trigo, casi en su totalidad devorado por el gorgojo, hubieron de encerrar por casualidad un poco de cáñamo recién recolectado.

Al día siguiente causó gran extrañeza al ver cubiertas las vigas de gorgojos que huían á las más altas del techo. Se removió varias veces el trigo, durante seis ó siete días: siguió la retirada de estos insectos, hasta quedar completamente limpio de ellos el granero, y renovando despues todos los años esta operacion, no volvió á verse ninguno.

El olor del cáñamo fresco produce en el gorgojo el propio efecto que el aceite de trementina en la moscarda.

Es preciso todos los años en el granero que se halle infestado, así que se verifica la recoleccion del cáñamo, y despues de barrer bien el aposento, echar cuatro ó cinco puñados de cáñamo que aun tenga los cáñamones en la cascarrilla, colocándose en diferentes sitios del granero.

El cáñamo se obtiene aun antes de la siega: no en Agosto, sino en Mayo y Junio; de suerte que ya en la recoleccion exhala bastante olor para ser puesto en los graneros antes de encerrar la cosecha.

(Magisterio Aragonés.)

Del último número de nuestro apreciable colega *El Magisterio Español*, tomamos con mucho gusto por creerlo de suma conveniencia, el siguiente artículo suscrito por D. Emilio Ruiz de Salazar, que titula «Las Juntas provinciales de Instrucción pública:»

«La administración pública necesita de ruedas intermedias que, llevando el movimiento que en el centro de acción se originan, le ayuden en sus propósitos y le faciliten su logro. Repetidas veces hemos manifestado que, sin estar bien dispuesto el organismo de la enseñanza, por grandes y enérgicos que sean los movimientos que uno cualquiera de sus elementos desarrolle, no será posible producir los efectos que de consuno únicamente pueden conseguirse.

Una, pues, de las ruedas más importantes, una de las que tienen mayor intervencion en la enseñanza, son las Juntas provinciales de Instrucción pública; mas por desgracia, no todas ellas contribuyen eficazmente á los fines que les son propios.

No carecen estas de personas de celoso entusiasmo por el cumplimiento de su cometido, no faltan propósitos dignos del mayor elogio, pero indudablemente existen algunos defectos de organización, que será conveniente estudiar con detenimiento.

Desgraciadamente, no faltan quienes suponen que los cargos honoríficos únicamente, no producen ni pueden producir resultados notables; pues á ello se opone que se consideren como principales las funciones, en las que se encuentran los medios de satisfacer las necesidades de la vida y la realización de las exigencias sociales.

Sin atrevernos nosotros á negar en absoluto la antedicha conclusion, bien puede asegurarse que no estriba en ello únicamente el mal que se advierte, y que á todo trance debe enmendarse.

Es indudable que hay que reformar, casi por completo, la Administración de la Instrucción pública, tomando lo que la práctica haya comprobado como bueno, y es también exacto que en la organización, en el enlace y en las condiciones de todas las ruedas que le compongan, han de encontrarse medios cumplidos de reformar con acierto.

A la verdad, aún hoy mismo, mas se podría conseguir si fuera grande el celo de los Gobernadores, pues bien comprobado está en todas las épocas y bajo diversas formas de gobierno, que cuando en las autoridades de la provincia hay firmeza y teson, cambia el aspecto de las cosas, y todo marcha al fin propio que las está encomendado.

Numerosos son los casos en que hemos elogiado estas condiciones, y no puede ménos de confesarse que despues de un periodo grande de desorganización, no es fácil de repente realizar la prontitud y la uniformidad, que son caracteres propios de la administración.

En los males que perturban completamente el régimen administrativo, hay que notar que no sólo aparecen los producidos por los defectos de las disposiciones, sino los que nacen de la falta de cumplimiento de lo ordenado. De esto resulta, que mientras no se goce de un periodo en que se cumpla lo que se manda, sin protesta ni escusa, no es fácil conocer completamente los males de que adolece lo dispuesto.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública son corporaciones de grandísima importancia, á las que se debe revestir de toda clase de consideraciones, á las que se debe señalar amplias atribuciones, y de las que se puede esperar mucho, si en las nuevas reformas se modifica con tino y se salvan los inconvenientes harto conocidos para explanados en esta ligera excitación.

Se ha pedido autorización para establecer en esta corte una institución benéfica titulada *El Ancora del Trabajo*, cuyo principal objeto es dar ocupación á todos los que carezcan de trabajo, estableciendo al mismo tiempo escuelas gratuitas de ambos sexos, donde ingresarán los hijos de los trabajadores.

«Otro dice, que acostumbran remojarla del mismo modo, mezclándola el jugo del cohombro largo, y majada su misma raíz.
«Algunos con esta misma agua preparada, ó mezclándola alpechin sin sal, suelen rociar los surcos cuando empiezan los insectos á roer las mieses.»

Ilustrando este lugar de Columela los Mohedanos, prosiguen de este modo. «Ya han conocido algunos escritores modernos de agricultura la utilidad de preparar los granos que se destinan á la sementera, teniéndolos antes un día natural, ó veinte horas metidos en alpechin. Otros preparativos de salmuera, nitro, alumbre y cal viva, se hallan recomendados en Duhamel Mou-seau, el Abad Pluche, y otros escritores modernos, donde los podrán ver los curiosos que deseen experimentar los más útiles. Nosotros juzgamos probablemente, que, además de la virtud que atribuyeron los antiguos al alpechin de preservar el grano de los insectos, tiene la propiedad de prepararle á su más pronta y robusta vegetación con sus partículas pingües ó aceitosas, y sales vegetales, de que se compone. Los labradores curiosos podrán verificarse con juiciosas y repetidas experiencias la utilidad de estos preparativos de las simientes, y preferir el mejor y menos costoso. En las provincias donde abunda el alpechin, como en Andalucía, si se le encontrase de igual virtud que la cal, salmuera y nitro, se debería preferir á estos ingredientes, por no tener costo alguno, perdiéndose ahora absolutamente. En otras provincias, donde no se crían olivas, podrán valerse de los otros simples. Además podrán experimentar los aficionados, si es cierto lo que dice nuestro Columela, de que el alpechin arrojado en los surcos preserva las raíces de las plantas, de que se las comen los insectos. El remojo del grano en agua caliente por algunas horas antes de sembrarle, le tene-

«mismo que la sociedad y el Parlamento para el beneficio general
«del reino en punto de premios, y de aplicar todos los medios de
«fomentar la industria.»

II.

Lo segundo, que se debe considerar en las semillas, es la calidad. En esto no hay tanto descuido en los colonos, aunque no deja de haber alguno, pues todos saben que para que fecundice la semilla, debe estar bien granada, reciente y limpia. Todas estas calidades se logran á poca costa. La primera y tercera, cribando bien las semillas, y echándolas despues en agua. Cribando se quita á las semillas el polvo, y se las purga de todo cuerpo extraño; y echándolas en agua se lavan, y los granos que se remontan sobre ella, se separan con mucha proligidad, por estar vacíos y sin alguna virtud. Cornelio Celso ordenaba «que entre las mieses medianas se escogiesen las mejores espigas, y se separasen para sembrar, y de las mieses superiores se cribase el grano despues de trillado, y se reservase el más pesado, que suele quedar en el fondo de la criba. Porque aunque del grano mejor puede nacer otro inferior, como dice Virgilio, el grano endeble nunca producirá el bueno. En esta Vega, (Granada) dicen los Mohedanos, suelen practicar lo que ordena Columela y Cornelio Celso de escoger algunas espigas para sembrar el año siguiente un bazo, que provea de semilla á toda la labor en los años sucesivos. En la Andalucía Baja aún no tienen esta proligidad, contentándose con sembrar el trigo, que salió mejor granado en su propio cortijo. De este principio procede comúnmente que salgan las espigas muy chicas y abunde la *gemella* ó espiga de pocos granos con perjuicio visible de los mismos la-

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Santa Isabel, reina de Portugal.—Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.
DIA 9.—Santos Cirilo y Zenon, mártires.—Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.
DIA 10.—Martes, San Cristóbal, mártir, y Santa Amalia, Virgen.—Cuarenta Horas en la parroquia de San José.
DIA 11.—Miércoles, San Pío I, papa y mártir, y San Laureano, arzobispo.—Cuarenta Horas en idem.
DIA 12.—Jueves, San Juan Gualberto, abad y fundador.—Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.
DIA 13.—Viernes, San Anacleto, papa y mártir.—Cuarenta Horas en idem.
DIA 14.—Sábado, San Buenaventura, arzobispo y doctor.—Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.
DIA 15.—Domingo, San Camilo de Lelis, fundador de agonizantes.—Cuarenta Horas en idem.

BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DE AYER.

FONDOS PUBLICOS.	ULTIMOS PRECIOS.	A.	B.	CARRERAS Y SOCIEDADES.	ULTIMOS PRECIOS.	B.	A.
3 0/0 interior...	10,87	10		Abril. 4.000...	00,00		
Pequeños...	00,00			Agosto, 2.000...	00,00		
Fin de mes...	10,87	10		Julio, 2.000...	00,00		
Fin próximo...	00,00			Obras públicas...	00,00	0	
3 0/0 exterior...	00,00			Madrid...	00,00	0	
B. del Tesoro...	83,15	13		Per-caril 1. Julio...	19,00	0	
D. del personal...	61,50			Idem Diciembre...	18,75	0	
Sisas del A...	00,00			Id. nuevos...	00,00	0	
O. municipal...	00,00			Id. 20.000...	00,00		
Krianger...	100,00			Alar á Santander...	00,00		
R. Hipotecar...	83,20			B. de España...	195,00		
R. de Cast...	83,15			Cambios...			
B. del Tesoro...	61,50			L. á 90 d. l. l...	47,10	0	0
Idem 2.ª emision...	00,00			P. á 8. d. v...	5,00	0	0
C. pequeños...	00,00			Burdeos idem...	00,00	0	
R. C. D...	00,00						

MERCADO DE MADRID DE AYER.

Trigo, de 12'00 pesetas la fanega, y á 21,72 el hectolitro.
Cebada, de 5'61 pesetas la fanega, y á 10'15 el hectolitro.
Tocino añejo, de 20'50 á 21 pesetas la arroba; á 0'94 á 1 peseta la libra, á 2'02 á 2'17 el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'57 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
Idem mineral, de 0 á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

MADRID.—IMPRESA MADRILEÑA, JESUS DEL VALLE, 45.

ANUNCIOS.

EL CONTRIBUYENTE
OFRECE A SUS SUSCRITORES:

- 1.º Consulta diaria de derecho, por el módico precio de 5 rs. por cada consulta, evacuada por Letrados que ejercen la Abogacía, y una gratuita en cada mes.
- 2.º Consulta diaria de medicina, evacuada por Médicos, que ejercen igualmente su profesión, á razon de 5 rs. por consulta, y una gratuita en cada mes.
- 3.º Médico para la asistencia de los enfermos de la familia del suscriptor, que solo cobrará 5 rs. por cada visita.
- 4.º Las medicinas que el suscriptor ó personas de su casa necesiten, pagando el 50 por 100 del precio marcado en el Arancel, en cualquiera de las Farmacias de Madrid que con EL CONTRIBUYENTE tienen contratado este servicio, en vista del recibo de la suscripcion.
- 5.º Agentes, en ejercicio de esta profesion, para toda clase de negocios, á precios módicos, como las demás ventajas que ofrece EL CONTRIBUYENTE.
- 6.º Gestion para la pronta y exacta liquidacion de lo que á los Ayuntamientos, correspon-

de percibir por capital é intereses del 80 por 100 de los bienes de Propios, que han sido enagenados, dando en el periódico noticia del estado del expediente de cada suscriptor, sin exigir por estos servicios retribucion alguna.

7.º Gestion para el pronto despacho, dando noticia de la misma manera, en favor de los Maestros de primera enseñanza, de los expedientes de liquidacion y pago de haberes que tengan en Madrid, y de lo que pueda interesar á los mismos.

8.º Publicacion de anuncios, pagando solamente un cuartillo de real por cada línea. Los no suscritores pagarán, cuando ménos, medio real por línea.

A. VALLEJO.

Silleras de ebanista con volutas talladas, última novedad en reps, 1.400 rs en satén, 1.500 en damasco, seda 2 000. Se remiten á todas las provincias. Puebla, 49, frente á San Antonio de los Portugueses.—A. BALLEJO.

ANAFRODISTA «IMPOTENCIA.»

Pastillas para su curacion radical y pronta, sea ó no esta afeccion inveterada, y sin que puedan ocasionarse por su uso consecuencias desagradables, pues no afectan el sistema nervioso como los excitantes que hoy para dicho objeto se propinan, y en lo que fundan su principal accion.

Estas pastillas necesitan, por el contrario, algun tónico alcohólico para que su efecto sea más preciso.

Son falsas las que directamente no se expendan en la farmacia y laboratorio de Pueyo, Corredera Baja de San Pablo, núm. 30.

DEPURATIVO LIPPERTHE.

Infalible en las afecciones dependientes de estados morbosos de la sangre, como discrasias y diátesis sifilíticas, escrofulosas, herpéticas, artríticas y reumáticas, cualesquiera que sea su forma y cronicidad. No contiene sustancias minerales, por lo que pueden usarlo las naturalezas más delicadas, así como tambien los niños.

Botella grande, 30 rs.
Id. pequeña, 20 »

Depósito central en Madrid: Farmacia de A. Pueyo, Corredera Baja, 30 (frente á la del Escorial).

»bradores. Quizá será tambien este el motivo de que nazcan aquí »entre los trigos innumerables matas de avena, aún cuando están »las semillas y las hazas bien limpias de estas simientes.» Digan lo que quisieren los autores mencionados del modo de escoger la calidad de las simientes en las Andalucías y otras partes, lo que no se puede dudar es que el cribar y lavar las semillas, segun dejamos espuesto, es el medio más regular, útil y seguro, para que venga el fruto más colmado.

III.

Tambien se debe atender (y esto es de la mayor consideracion) á que sea reciente la semilla, no solo para la mayor abundancia, porque las simientes cuanto más frescas abundan de más humor, y por consiguiente de mayor fecundidad, sino para que no degeneren en otra especie, como sucede en varios paises. En las montañas de Navarra, que están á la falda del Pirineo, especialmente hácia Burguete y Roncesvalles, siembran trigo y nace centeno. Lo mismo sucede con otras semillas, que mudan con el tiempo de naturaleza. En Galicia la simiente del repollo produce el primer año repollo: el segundo verza ordinaria, y el tercero una verza arbórea, que no sabemos si con la continuacion llegaría á un arbusto de notable magnitud. Lo más admirable es lo que dicen los Mohedanos de la Vega de Granada. «Sospechamos, »dicen, que el trigo sembrado en esta Vega por algunos años, va »poco á poco degenerando en avena, como creyeron algunos es- »critores antiguos.» No he leído en escritor alguno, antiguo ó moderno, que el trigo degenera jamás en avena, ni sé cómo se pueda hacer esta metamorfosis ó trasformacion, porque en aquellos cuerpos ó sustancias, cuyas partes no son simbólicas, como

no lo son las de la avena y el trigo, es menester un milagro para esto. Pero dejando por ahora esta trasmutacion, «á muy poca »costa (prosiguen los Mohedanos) podrian variar de simiente en »toda la Andalucia, haciéndola traer de otras provincias, ó á lo »menos cambiándola dentro de la misma Andalucia de unos reinos »á otros. Con algunos experimentos se podría conocer facilmente »las semillas, que probaban mejor en cada pais, y en la diversidad de terrenos, que componen las dos Andalucías, etc.» Por esta causa se debe renovar la semilla en cada año, ó de dos en dos, segun lo pida el terreno, ó trayéndola de otra provincia, ó del mismo lugar, pero cogida en tierra de distinta calidad y condicion; pues esto basta para la fecundidad y mudanza, como consta de varias experiencias.

IV.

No menos que la cantidad y cualidad se debe considerar en las semillas la preparacion, no solo para la fecundidad, sino para preservarlas de la putrefaccion y los insectos, que son dos poderosos enemigos. La preparacion, no solo fecundiza las semillas, sino que las preserva de los insectos y corrupcion. Bien conocieron esta verdad los antiguos escritores de agricultura, especialmente Columela, quien trae diferentes preparativos para preservar las semillas de los insectos, como el jugo de la *siempreviva*, que los botanistas llaman *sedum*, ó zumo del *cobombro largo*, á que añade el alpechin, que tambien sirve para la fecundidad. Pero oigámoslo de la boca del autor. «Si se criasen algunos insectos que destruyen las raices de las plantas, se sembrará el »grano despues de haber estado una noche metido en agua mezclada con el jugo de la yerba, que llaman los rústicos *sedum*.